



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2022-MDM/A

Miraflores 2022, febrero 21.

VISTOS:

El Registro de Trámite Documentario N° 10204-2021-MDM, la Resolución de Alcaldía N° 241-2021-MDM/A, el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores Para el Proceso de Negociación Colectiva 2022-2023, el Informe N° 00018-2022-UGTH/MDM, la Hoja de Coordinación N° 000012-2022-GAJ/MDM, el Informe N° 00053-2022-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 106-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo 28° de la constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado".

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022 establece: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Que, la vigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley precitada, establece: "Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Que, el Artículo 17° de la Ley precitada, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Asimismo, procede a detallar las características del Convenio Colectivo.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se ha suscrito el Acta de Consolidación de Acuerdos de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el proceso de Negociación Colectiva 2022-2023, el cual contiene los Acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN.

Que, con Registro de Trámite Documentario N° 10204-2021-MDM, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN, presentó el pliego de reclamos que contiene su proyecto de convención colectiva.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 241-2021-MDM/A, de fecha 15 de noviembre del 2021, se designó a la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRAMUN, de la parte empleadora, y se reconoció a los representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos presentado por el SITRAMUN, acreditados por la parte sindical.

Que, la Comisión Negociadora del Proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRAMUN, de la parte empleadora, ha cumplido con el procedimiento de atención a la plataforma de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN, instalándose la Comisión el 15 de noviembre del 2021 conforme obra en el Acta de Instalación de la Comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, mediante Informe N°00018-2022-UGTH/MDM, de fecha 18 de enero del 2022, la Unidad de Gestión del Talento Humano, informa que ha finalizado el proceso de negociación colectiva con la suscripción del Acta de Consolidación de Acuerdos de la Comisión Negociadora, de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el Proceso de Negociación Colectiva 2022-2023, con fecha 15 de diciembre del 2021, por lo cual, solicita la emisión del Acto resolutorio correspondiente que apruebe los Acuerdos tomados.

Que, con Hoja de Coordinación N° 000012-2022-GAJ/MDM, de fecha 01 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización que, emita opinión respecto a los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora con incidencia presupuestal.

Que, a través de Informe N° 00053-2022-GPPR/MDM, de fecha 02 de febrero del 2022, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, respecto al Acta de Consolidación de Acuerdos de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el Proceso de Negociación Colectiva 2022-2023, refiere que, se incrementó el techo presupuestal en la genérica 2.1.1., por la cantidad de S/ 75,969.00 soles con saldos de balance, dando cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Gestión del Talento Humano, en el cual estaba incluido el incremento por pacto colectivo.


Que, en consecuencia, y en atención a lo establecido el marco legal pertinente, considerando a su vez, el Informe N° 00053-2022-GPPR/MDM, el cual informa del incremento del Techo Presupuestal, a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos arribados en la Negociación Colectiva; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 106-2022-GAJ/MDM, de fecha 18 de febrero del 2022, emite opinión indicando que, corresponderá al Despacho de Alcaldía mediante Acto Resolutorio formalizar la aprobación del Acta de Consolidación de Acuerdos de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el proceso de Negociación Colectiva 2022-2023, suscrito por los representantes de la Comisión Negociadora, con fecha 15 de diciembre del 2021, el cual contiene los Acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN, el mismo que como anexo deberá formar parte integrante de la Resolución a emitirse.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 1. del artículo 14° de la Ley N° 29664, en el artículo 2° de la Ley N° 30831, en el artículo 11° y en el numeral 1. del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;


SE RESUELVE:




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el ACTA DE CONSOLIDACIÓN DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2022-2023, suscrito por los representantes de la Comisión Negociadora, con fecha 15 de diciembre del 2021, el cual contiene los Acuerdos arribados entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Miraflores – SITRAMUN, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión del Talento Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Consolidación de Acuerdos de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para el proceso de Negociación Colectiva 2022-2023.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU



Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

